

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO METROPOLI-30 y SPAIN STARTUP AND INVESTOR SERVICIES, S.L. PARA LA CELEBRACIÓN Y MEMBRESÍA DEL EVENTO SOUTH SUMMIT 2020 EN BIZKAIA

En Bilbao, el 27 de julio de 2020

LAS PARTES

DE UNA PARTE, DOÑA MARIA BENJUMEA CABEZA DE VACA, mayor de edad, con DNI número 2.188.885-K. Interviene en nombre de **SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L.**, con NIF es B-86685294 y domicilio social en calle Monte Esquinza 28, 4º dcha, 28010 Madrid (en lo sucesivo la “Sociedad”, “Spain Startup” o “South Summit”), en su condición de administradora única.

Y DE OTRA PARTE, D/DOÑA ALFONSO MARTÍNEZ CEARRA, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Gran vía, 45. 1ª planta, 48011 BILBAO y DNI. 14.909.293-A Interviene en nombre de la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano, (en lo sucesivo **Bilbao Metropoli-30**), una asociación de promoción e investigación, con plena responsabilidad jurídica y patrimonial constituida para realizar proyectos de planificación, estudio y promoción, dirigidos hacia la recuperación y revitalización del Bilbao Metropolitano.

Bilbao Metropoli-30 tiene como socios fundadores multitud de empresas relevantes del tejido empresarial vasco y diversos organismos públicos o privados de indoles variadas entre los que se cuentan, a su vez, varios que promocionan el desarrollo de Biscay Startup Bay. A los efectos del presente acuerdo, Bilbao Metropoli-30 (en adelante “**BM-30**”) actúa en representación de los intereses de todos ellos.

EXPONEN

Que el acuerdo entre la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano – Bilbao Metropoli-30 y SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. tiene por objeto la colaboración para la promoción de la innovación en el mercado español e internacional a través de la realización de actividades conjuntas que contribuyan a hacer de Bilbao y su Metropoli un foco de atracción de corporaciones y startups innovadoras y forjar una imagen internacional de ciudad clave para nuevos negocios.

SPAIN STARTUP es una entidad dedicada a la promoción de la innovación como palanca de transformación del Estado a través de su marca insignia South Summit. South Summit es una plataforma de innovación abierta que conecta emprendedores, corporaciones e inversores, y tiene como actividad emblemática un encuentro que se celebra desde el año 2012 en Madrid dedicado a empresas innovadoras en el Estado, con un alto potencial de crecimiento. Desde el año 2016 se celebra en LA NAVE, el mayor centro de innovación del Ayuntamiento de Madrid.

Spain Startup es un aliado natural para BM-30 pues tenemos las mismas palancas de actuación. Con la experiencia, red de contactos y visibilidad puede enriquecer la actividad de Biscay Startup Bay:

- **En actividades locales tanto en Bilbao como en otras ciudades del Estado**
- **En otros países, principalmente Latinoamérica y Europa**
- **Con distintos tipos de interlocutores: corporaciones, startups y público en general**
- **Con el trabajo cercano de Open Innovation con las Corporaciones participantes de Biscay Startup Bay**
- **Con las cuatro verticales clave: energía, automoción, digitech y gastronomía**

La colaboración alcanzada mediante este acuerdo busca dar visibilidad a Biscay Startup Bay y la Metropoli de Bilbao entre corporaciones y emprendedores del Estado español, Latinoamérica (en general del mundo hispanoparlante) y sur de Europa; y conectar a las corporaciones y empresas residentes en Bilbao con las iniciativas de innovación existentes en estas geografías.

“South Summit Madrid” es uno de los mayores encuentros de empresas innovadoras en el Estado y único por su importancia para Madrid (no hay otro de similares características en cuanto a número de participantes, relevancia de los proyectos, capacidad de convocatoria y número de visitantes), no sólo por su evolución sino también por su claro potencial de crecimiento.

En este sentido, en la última edición de 2019 el número de emprendedores participantes fue de 6.500, el número de asistentes fue de 20.000 personas; y la cartera de inversión fue superior a 120.000 millones de euros

Como salto cualitativo, además, este encuentro facilita que el Estado se sitúe como uno de los hubs de referencia en innovación y emprendimiento a nivel global toda vez que tiene una dimensión internacional que supone un escaparate para el talento emprendedor, mejorando con ello la reputación y la imagen del país y posicionándolo como referencia en emprendimiento e innovación a nivel internacional.

El hecho de que el 94% de las empresas ganadoras a lo largo de la vida del evento sigan activas evidencia el poder de atracción y la credibilidad de la red y ecosistema South Summit. Tanto es así que el éxito de la edición celebrada en Madrid ha supuesto la expansión internacional de la iniciativa, con dos ediciones en Latinoamérica, en México y Colombia, así como la realización de nuevos encuentros sectoriales y temáticos dedicados a la innovación: IN3 y Open Innovation Forum, y encuentros de verticales como el celebrado en Málaga y los nuevos encuentros verticalizados “Virtual South Summits” para el período abril a junio 2020.

Pero South Summit no solo es un encuentro, sino una plataforma continua de conexión entre emprendedores, corporaciones e inversores. De forma continuada a lo largo del año se trabaja en propiciar estas conexiones a través de los distintos actores de la red. Se activa de forma continua la comunidad de +11.000 emprendedores que son conexión directa, y los +20.000 asistentes a las actividades.

South Summit concentra también una de las mejores redes de aliados entre corporaciones e inversores. Más de 150 empresas están activamente conectadas con la organización, y confían en South Summit para identificar oportunidades reales de negocio e innovación. Esta red de aliados se caracteriza por un alto nivel de confianza e interlocución, que se evidencia en la participación de todos los niveles de las organizaciones (desde presidentes y CEOs hasta los equipos de ejecución), participación activa y continuada en actividades, compartir

continuamente los retos y estrategias con el equipo South Summit, siempre con el objetivo de buscar oportunidades reales de negocio. Con esto se consigue una conexión continua con el ecosistema de emprendedores del Estado español y Latinoamérica, y la presencia de la Diputación Foral de Bizkaia en las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad, con la intención de maximizar el impacto y repercusión del presupuesto fijado a través del empleo de distintas metodologías o la presencia del participante en distintos eventos nacionales o internacionales según sus intereses.

Spain Startup reúne las características esenciales para la consecución de este objetivo del modo más adecuado posible de cuantos operan en la actualidad por diversos motivos. Entre los que se cuentan:

- **Su carácter independiente respecto de otras corporaciones o instituciones, lo que garantiza el total compromiso con este proyecto.**
- **Su acreditada capacidad y experiencia en la ejecución a lo largo de todos los eventos realizados desde su fundación en 2012.**
- **La contrastada eficacia de sus acciones, que son capaces de congregar el mayor número de asistentes de entre todos los eventos dirigidos a este sector concreto, generando gran cantidad de contactos fructíferos entre los distintos operadores.**
- **La probada capacidad de atraer a los ponentes más relevantes en cada momento según el programa previsto.**
- **La extensa red de corporaciones y partners de distintos sectores y países.**
- **Los medios materiales y humanos para realizar el seguimiento continuado a lo largo del año de las distintas acciones que mantienen el atractivo de la red para todos los participantes de la misma.**
- **Ser el titular de la plataforma y marca y los derechos exclusivos de explotación de los encuentros South Summit**

Que con base en lo indicado en los presentes Expositivos, las Partes convienen suscribir el presente acuerdo (en lo sucesivo el "Acuerdo"), de conformidad con lo dispuesto en las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Por medio del presente Acuerdo, las Partes formalizan su voluntad de colaboración activa entre ellas.

Ésta colaboración consistirá **en dos principales líneas de actuación, una Membership o Membresía durante el año 2020 y la realización de un evento South Summit Bizkaia en ese mismo año.** Se autoriza específicamente la cesión de la membresía correspondiente al ejercicio 2020 a la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante, la DFB) en calidad de socio fundador de Bilbao Metropoli-30. Los objetivos de ambas líneas de actuación incluyen:

- **Facilitar la captación de startups, sobre todo del Estado, Latinoamérica y Europa mediante la participación en las ediciones de South Summit Madrid, y en otras ciudades y países en la que se celebre, así como South Summit Virtuales y e-Challenges**
- **Dar a conocer y promover a Bizkaia entre la red de corporaciones e inversores de South Summit**

- Facilitar la participación del Biscay Startup Bay y las Corporaciones que forman parte en eventos de innovación como DiNN (Disruptors Innovations network) y Open Innovation Forum, promoviendo los conocimientos y mentalidad de innovación en colaboración;
- Desarrollar Bizkaia, y Bilbao en particular como destino innovador en el Estado, Latinoamérica, y Europa; y,
- Con carácter general, promover Biscay Startup Bay en el exterior como destino de talento, con un potente ecosistema y ciudad de Bilbao como una de las ciudades de referencia en materia de innovación.

Segunda.- Participación en los encuentros South Summit y prestaciones de servicios objeto del contrato.

1. Membership o Membresía como representante del Territorio, durante el año 2020.

La implementación del acuerdo de colaboración para 2020 se materializará en los siguientes eventos y prestaciones de servicios a los que se obliga Spain Startup:

Conceptos	Valoración aportación South Summit
1. MEMBERSHIP ANUAL 2020 CEDIDA A LA DFB	
Con respecto a todos los encuentros y actividades con el ecosistema South Summit:	-
Participación en reuniones 1:1 de la DFB con startups de la red de South Summit	-
Participación como jurado en los comités de evaluaciones de startups	
Entradas para todos los días de South Summit Madrid para el equipo DFB	
Invitación institucional a apertura y clausura al Diputado General de Bizkaia en SS Madrid	-
Presencia de logo como "Fostering Ecosystem Partner" en SS Madrid	
Una participación en programa de SS Madrid	
En relación al fomento de la innovación:	
Promover Bizkaia como sede para startups y empresas de base tecnológica, difundiendo las fortalezas del ecosistema de innovación de Bilbao, haciendo especial hincapié entre las empresas latinoamericanas y del sur de Europa.	
Difundir a la base de datos de SPAIN STARTUP información acerca de las iniciativas municipales en el ámbito de la innovación y apoyo a startups y pymes, por ejemplo, mediante herramientas de mailing o acciones que sean convenientes para los fines.	
Compartir su conocimiento en el sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación, para el diseño de acciones promocionales destinadas a Biscay Startup Bay.	
Con respecto a la red de corporaciones e inversores:	
Participación en reuniones exclusivas de corporaciones de la red tipo DiNNs, SS Entre Amigos o SSIE organizadas por Spain Startup.	
Dar a conocer la iniciativa Biscay Startup Bay entre las corporaciones de la red South Summit, con conexiones específicas que muestren interés sobre las verticales de interés, y promover conexiones uno a uno con el equipo de gestión de BSB. Presentar, conectar y activar visibilidad de la iniciativa en la red de corporaciones tanto en el Estado, como internacionalmente durante todo el año. Esto implica activar la red de confianza y alto valor que es parte central y de las mayores áreas de especialidad de South Summit	

Conceptos	Valoración aportación South Summit
Participación del equipo de gestión de la Diputación en actividades de conexión con los ejecutivos y decisores de las corporaciones, tales como Spain Innovative Ecosystem o CEOs Forum.	
Total aportación SPAIN STARTUP	40.000,00

Las obligaciones de la Bilbao Metropoli 30 o el organismo que le represente respecto de este servicio se describen en la siguiente tabla:

Conceptos	Aportación BM-30
Obligaciones de Bilbao Metropoli-30 o el organismo que le represente respecto a MEMBERSHIP ANUAL 2020:	-
Colaborar en la organización de las actividades conjuntas:	-
Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la participación activa de todos los actores implicados, colaborando en su realización. La designación no implicará dedicación exclusiva del funcionario a este proyecto.	-
Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de dar mayor realce al evento que posicionará a Bizkaia como referente internacional en el mundo de la innovación.	-
Realizar la aportación económica prevista por parte de BM-30.	40.000,00
Total aportaciones de BM-30 por Membership 2020 (impuesto indirectos no incluidos)	40.000,00

2. Celebración de un evento South Summit Bizkaia en el año 2020.

Respecto a la celebración de South Summit en Bizkaia, las obligaciones de las partes son:

Conceptos	Valoración aportación South Summit
1. Desarrollo del encuentro South Summit BIZKAIA Dic 2020	
Generales	
Presencia de la Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Metropoli-30 como Co-organizadores del encuentro	
Diseño del Programa:	
Curación de temáticas para el encuentro	
Definición de agenda completa de actividades	
Speaker management: selección, contacto y logística	
Ejecución del encuentro:	
Gestión de escenarios	
Gestión de reuniones 1:1 entre startups y corporaciones	
Desarrollo de reuniones ejecutivas y actividades de networking	
Desarrollo de DinN exclusivo el día anterior para corporaciones específicas	
Gestión del Marketplace: selección y captación de empresas y partners, y acompañamiento antes, durante y después del encuentro)	
Competición de Startups:	

Conceptos	Valoración aportación South Summit
Lanzamiento y gestión de convocatoria de startups	
Selección y valoración de proyectos presentados	
Mentoring startups	
Invitación, acompañamiento y preparación de pitches	
Marketing:	
Creación de campaña de marketing específica para el encuentro	
Creación de Web específica para el encuentro	
Desarrollo de HTMLs y mensajes digitales específicos para el encuentro	
Comunicación y Publicidad	
Preparación de Notas de Prensa	
Estrategia a través de Redes Sociales	
Presnetacion de SS Bizkaia en rueda de prensa	
Preparación de artes para publicidad	
Generación de informe ejecutivo post evento	
Total aportación SPAIN STARTUP	80.000,00

Las obligaciones de Bilbao Metropoli 30 y de la DFB respecto de la celebración del evento se describen en la siguiente tabla:

Conceptos	Aportación BM-30
Obligaciones de Bilbao Metropoli-30 y la DFB respeto al encuentro SS Bizkaia 2020:	-
1. Colaborar en la organización de las actividades conjuntas:	-
a. Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación activa de todos los actores implicados, colaborando en su realización. La designación no implicará dedicación exclusiva del funcionario a este proyecto.	-
b. Promover la participación de invitados de relevancia institucional con el fin de dar mayor realce al evento que posicionará a Bizkaia como referente internacional en el mundo de la innovación.	-
c. Promover la participación activa de las distintas Áreas de Gobierno y sus responsables técnicos y políticos, impulsar la participación de los ciudadanos en la celebración del evento, su tejido empresarial, empresas innovadoras, startups y agentes sociales para consolidar a la ciudad de Bilbao como referente internacional en innovación y modelo de una economía sostenible.	-
d. Facilitar el espacio adecuado para la celebración de las actividades que tengan lugar en Bilbao y cubrir el coste de la producción técnica en su totalidad según presupuesto aprobado previamente	-
2. Realizar la aportación económica prevista por parte de BM-30.	80.000,00
Total aportaciones BM-30 (Impuestos indirectos no incluidos)	80.000,00

Tercera.- Retribución y otras obligaciones del Participante.

La aportación de Bilbao Metropoli-30 para garantizar la membresía o membership 2020 de la Diputación Foral de Bizkaia, como entidad pública representante de Territorio, es de 40.000 (impuestos indirectos no incluidos) euros.

Los pagos establecidos por los distintos conceptos se distribuirán del siguiente modo:

- Membership BM-30 ejercicio 2020 por importe de 40.000€ + IVA se hará efectivo a fecha de cierre del presente acuerdo y previa recepción de la correspondiente factura.
- Aportaciones para la celebración del encuentro South Summit Bizkaia Dic 2020 por importe de 80.000€ + IVA se hará efectivo en dos fracciones del 50%. La primera fracción se hará efectiva en la fecha en que se decida la viabilidad del encuentro a celebrar, es decir, el 5 de octubre de 2020. La segunda mitad se hará efectiva un mes antes del inicio del encuentro.

Los honorarios acordados no incluyen los gastos a incurrir en la producción material del evento, que serán satisfechos por Bilbao Metropoli-30 directamente o a través de todos o parte de sus socios. En la medida en que la producción del evento será acometida por Bilbao Metrópoli-30 y en aras de garantizar el estándar de calidad exigido para los eventos South Summit, Spain Startup supervisará y aprobará la ejecución material de la producción y Bilbao Metropoli-30 garantizará la cobertura del gasto requerido para ello por cualquier medio.

En la mencionada fecha límite, establecida de común acuerdo por ambas partes, en caso de que el evento siga adelante, se realizarán los abonos correspondientes para el desarrollo de las actividades necesarias de acuerdo con el calendario de pagos que haya sido acordado. Si, por el contrario, las circunstancias hicieran inviable la celebración del evento, BM-30 se comprometería a satisfacer exclusivamente los gastos ineludibles en los que Spain Startup haya tenido que incurrir hasta la fecha, previa justificación. El importe abonado en concepto de membership no se entenderá sujeto a esta condición, al entenderse un servicio prestado a lo largo del ejercicio y con independencia de la celebración del evento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria titularidad de la Sociedad: BANCO SABADELL, C/Miguel Ángel, 23 Madrid, IBAN: ES94 0081 0569 8900 0204 5414, BICC: BSABESBB.

La falta de pago del importe mencionado facultará a la Sociedad para resolver el presente Acuerdo quedando automáticamente y desde ese momento sin efecto alguno los derechos reconocidos al Participante en este Acuerdo.

Asimismo, y sin perjuicio de la contraprestación económica a satisfacer por el Participante a la Sociedad, éste se obliga a participar efectivamente y de forma activa en las secciones y actividades de South Summit a los que tenga derecho. Las opiniones y acciones del Participante en el desarrollo de dichas actividades sólo tendrán carácter de propuesta u orientación y no de asesoramiento profesional, de modo que no asume responsabilidad por las mismas, salvo que se llegue a acuerdo expreso y puntual al respecto.



Cuarta. - Uso de marcas y distintivos de las Partes.

El Participante y la Sociedad autorizan desde este momento el uso recíproco de los signos distintivos y marcas de los cuales son titulares y que se reseñan en el **Anexo nº 1**, con el fin de promocionar y publicitar South Summit.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la Sociedad o del Participante de ninguna licencia sobre las marcas y signos distintivos de las Partes.

Las Partes manifiestan ser legítimos titulares de las citadas marcas y signos distintivos, por lo que responderán y deberán mantener indemne a la otra Parte por cualquier daño, reclamación o sanción que se le pueda producir como consecuencia de su utilización.

Quinta.- Duración, Resolución y Responsabilidad.

5.1.- Duración

El presente Acuerdo entra en vigor el día de hoy y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.2.- Resolución

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento por la otra de sus respectivas obligaciones, siempre que la parte cumplidora requiera fehacientemente la subsanación del incumplimiento de que se trate y dicha subsanación no tuviera lugar en el plazo máximo de diez (10) días.

En este sentido la resolución operará de pleno derecho y de forma automática (i) desde el momento en que transcurra el señalado plazo sin que se hubiera subsanado íntegramente el incumplimiento de que se trate o (ii) desde la emisión de la comunicación resolutoria a la parte incumplidora, cuando el incumplimiento fuera insubsanable.

En los supuestos de resolución por incumplimiento contractual, la Parte no causante del incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios.

Cualquiera de las Partes podrá hacer uso de las facultades de resolución que le puedan corresponder, a partir del momento en que haya nacido o se haya originado la causa o hecho que permite tal facultad, sin que el retraso en el ejercicio de la misma pueda considerarse como renuncia.

No obstante lo anterior, la Sociedad podrá resolver el presente Acuerdo, devolviendo al Participante la contraprestación económica que haya satisfecho conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera, sin deber de indemnización o compensación alguna adicional al Participante, en el supuesto de que South Summit Bizkaia 2020 no llegue a celebrarse según lo establecido en el presente Acuerdo, siempre que la causa de la resolución sea de fuerza mayor como la contemplada en la cláusula sexta. Repercutiendo los gastos incurridos hasta la fecha de resolución con la debida justificación.

La Sociedad pondrá en conocimiento del Participante esta circunstancia por escrito, tan pronto como la Sociedad haya tomado tal decisión y devolverá al Participante la mencionada contraprestación económica reseñada, en el plazo de 10 días, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Participante designe en su momento.

En caso de resolución anticipada del acuerdo, por parte de Bilbao Metropoli 30 sin causa que lo justifique, South Summit no reembolsará ni total ni parcialmente la retribución pactada por las prestaciones recogidas en la cláusula Segunda. 1, relativa a la membresía.

5.3.- Responsabilidad

Salvo en caso de dolo, la responsabilidad máxima de la Sociedad frente al Participante por cualquier causa y concepto no podrá ser superior a la contraprestación económica pagada por éste, conforme a la Cláusula Tercera de este Acuerdo.

Sexta.- Fuerza mayor

En el supuesto de que como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 se produjera la declaración del estado de alarma o se aprobara normativa especial por parte de las autoridades competentes que pudiera afectar a la celebración de eventos presenciales como South Summit o a los contratos celebrados con entidades del sector público, dicha normativa especial resultará de aplicación al presente contrato. Por lo tanto, se establece la fecha límite del 5 de octubre de 2020 para que tanto Spain Startup, como BM-30 y la DFB decidan, a la vista de la situación sanitaria, si la realización del evento South Summit en Bizkaia prevista para el próximo mes de diciembre 2020 es viable o no.

En caso de no resultar viable en la fecha prevista, Bilbao Metropoli-30 cubrirá los gastos derivados del proyecto hasta la fecha con un límite de 15.000 euros (IVA incluido), estando los costes de membresía exentos de esa devolución. Así mismo, ambas partes, de mutuo acuerdo, reprogramarán la fecha idónea para la celebración del evento.

En caso de ser necesario incurrir en gastos para garantizar la viabilidad del proyecto con anterioridad al día 5 de octubre de 2020 que excedieran de 15.000 euros (IVA incluido) individual o colectivamente considerados se requerirá aprobación por escrito a Bilbao Metropoli-30, que deberá aprobarlos en aras de superar el límite recogido en la cláusula anterior.

Una vez superada la fecha de 5 de octubre y habiendo decidido de mutuo acuerdo entre las partes la viabilidad y ejecución del proyecto, el límite anterior no será de aplicación por los gastos que se incurran desde ese momento en adelante.

Séptima.- Confidencialidad.

Cualquier clase de información expresamente señalada como "confidencial" por alguna de las Partes (documentación, creaciones, ideas, proyectos, materiales y cualquier otra clase de trabajo u obra elaborada por terceros, etc....) a la que las Partes tengan acceso o conozcan como consecuencia del cumplimiento de este Acuerdo o por su participación en las herramientas virtuales que desarrolle la Sociedad (en lo sucesivo la "Información Confidencial"):

- a) Será tratada de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en el presente Acuerdo, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.
- b) Una vez finalizado este Acuerdo se devolverá la Información Confidencial a sus titulares o se destruirá si así fuera solicitado, sin conservar ninguna copia de la misma.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Acuerdo y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

Especialmente tendrá carácter confidencial cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo.

Octava.- Notificaciones

Todas las notificaciones que se realicen en relación a la gestión ordinaria del presente Acuerdo se podrán realizar a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Spain Startup: marisol@spain-startup.com
mglomas@spain-startup.com
Empresa Participante: ipostigo@bm30.eus
enieto@bm30.eus.

Para el caso en que las notificaciones tengan por objeto generar nuevas obligaciones o proteger los derechos de las Partes, así como la modificación o resolución del contrato, se realizará por cualquier medio fehaciente a las personas y en las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente Contrato.

Las notificaciones se considerarán recibidas si se entregan en mano, el día de entrega; si son enviadas por burofax o correo electrónico, a la fecha de acuse de recibo.

Novena.- Acuerdo íntegro y adendas modificativas

El presente Acuerdo, con sus eventuales adiciones constituye la expresión definitiva de los acuerdos alcanzados por las Partes y sustituye cualquier acuerdo anterior, o simultáneamente alcanzado de forma verbal entre las partes sobre los particulares relativos a su objeto.

No constituirá causa justificada de resolución de este acuerdo el cambio de la ubicación donde se desarrollará el evento, siempre que este cambio se produjera dentro del territorio de Bizkaia (South Summit Bizkaia) . Ello por entenderse esta modificación necesaria para acoger el evento en las condiciones pactadas.

Las modificaciones sobre los servicios y prestaciones ofrecidas al participante requerirán acuerdo previo por las partes cuando supongan un aumento del coste o una reducción en las prestaciones para el participante de forma individualizada.

No se considerará una modificación de las prestaciones y servicios cuando éstos respondan a una necesidad global del evento y no pudiera individualizarse para cada uno de los participantes.

Décima.- Cesión

Las Partes no están facultadas para transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin contar con el consentimiento previo y manifestado por escrito de la otra Parte.

Se autoriza específicamente la cesión de la membresía correspondiente al ejercicio 2020 a la Diputación Foral de Bizkaia en calidad de socio fundador de Bilbao Metropoli-30. Así como su presencia en calidad de coorganizador en el evento South Summit Bilbao 2020.

Undécima.- Nulidad Parcial

Si alguna de las estipulaciones previstas en el presente Acuerdo fuera declarada nula, ilegal o inejecutable conforme a la legislación española, el resto de las estipulaciones que forman parte del Acuerdo no se verán afectadas y las Partes harán lo posible por sustituirlas por otras que las hagan válidas, legales y eficaces conforme a la ley aplicable y espíritu de la disposición nula, ilegal o inejecutable en cuestión.

Duodécima.- Protección de Datos

En cumplimiento de la vigente normativa protectora de datos personales, y atendiendo de forma particular a lo dispuesto en los artículos 12 a 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD") se informa al Participante de que los datos personales contenidos en el presente Contrato así como los datos de carácter personal facilitados por su parte a la Sociedad al amparo del mismo serán tratados por esta en calidad de Responsable del Tratamiento.

Asimismo, se pone en conocimiento del Participante que la base de legitimación del tratamiento es la ejecución del Contrato, del que es parte, así como la correcta prestación de los servicios objeto del Contrato por parte de la Sociedad.

Con carácter general, los datos personales facilitados por el Participante no se cederán a terceros salvo que así lo establezca o imponga una ley. Tampoco se realizarán, a priori, transferencias internacionales de datos. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD.

En virtud del artículo 30 de Código de Comercio Español los datos personales facilitados por el Participante, en el marco de la relación contractual entre las Partes, se podrán conservar al menos por seis (6) años.

Por último, la Sociedad informa al Participante de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, dirigiendo una comunicación por escrito a través del correo electrónico privacidad@spain-

startup.com, con la Ref. "Ejercicio Derechos" acompañando la solicitud de una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente (pasaporte, N.I.E....) del interesado. En caso de no considerar atendidos de forma debida sus derechos personales, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos

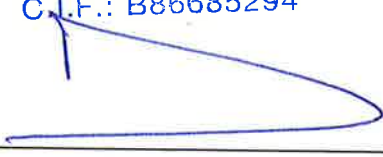
Décimotercera.- Legislación y Tribunales

El presente Acuerdo será interpretado y cumplido en sus propios términos, y se registrá por la legislación común española.

Para la resolución de todas las divergencias que pudieran surgir por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, los contratantes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

SPAIN STARTUP AND
INVESTORS SERVICES, S.L.
C.I.F.: B86685294


SPAIN STARTUP AND
INVESTORS SERVICES, S.L.
D^a. María Benjumea Cabeza de Vaca



BILBAO METROPOLI-30
D. Alfonso Martínez Cearra

fecha de firma: 27 de julio de 2020

Anexo nº 1

Marcas y signos distintivos del Participante

- Vectorial.
- PNG con fondo transparente a 200x70 de tamaño, que es el tamaño que usamos actualmente en la web.

Lo ideal, para tener una batería de logos tratados en origen, además de los dos formatos anteriores:

- PNG con fondo transparente a 320x112, por tener una copia en el formato que utilizamos actualmente en la web.
- PNG con fondo transparente a 400x140, por tener una copia al doble de tamaño del que usamos actualmente.
- PNG con fondo transparente a 400x300, por tener una copia en formato 4:3
- PNG con fondo transparente a 400x225, por tener una copia en formato 16:9



M